**FG-GGI Nº 460/15**

Asunción, 1º de julio de 2015.-

**INFORME COMPLEMENTARIO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº09/15 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" ID 287.988**

Se procede a la elaboración del informe complementario de la contratación de referencia, de conformidad a la Nota DNCP/DNC Nº 13295/15, el cual forma parte del Informe de Evaluación, con el mismo objeto de contratación, de fecha 17/06/2015.-

En base al punto observado en la nota citada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la capacidad legal del oferente **"HOLLER INGENIERÍA S.R.L."** es evaluada con respecto a las prohibiciones establecidas en el art. 40, Incs. A y B, de la Ley Nº 2051/03, según se observa en el siguiente cuadro:

| ▪ **Capacidad Legal:** | |
|---|---|
| El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. | **CUMPLE** |
| **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. | NO SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DEL PERSONAL EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE |
| **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. | CONSTATADOS LOS DATOS, EL MISMO NO SE ENCUENTRA EN EL SINARH |

**Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:**

- **APROBAR** el presente Informe Complementario al Informe de Evaluación de Ofertas para la Contratación Directa Nº 09/15 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" de fecha 17/06/2015, a fin de dar cumplimiento a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Nota DNCP/DNC Nº 13295/15;

**Abg. LUIS FERNANDO MONTERO**
Jefe Departamento UOC

**Lic. MARÍA CASCO LICHI**
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional